

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN N° 132/2022**

**VIEDMA, 17 de marzo de 2022.**

**VISTO:** el expediente N° SGAJ-22-0006 caratulado: **“SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/ CONVENIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO 3era. CIR. JUD.”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 04/09 obra Convenio Marco entre el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro y la Universidad Nacional de Río Negro del año 2009.

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y de cooperación mutua.

Que en dicho marco la Universidad propone suscribir un Convenio Específico, cuyo objeto es conformar un corpus útil para ambas Instituciones, para el estudio de temas sobre los cuales se requieren pericias antropológicas.

Que la Universidad Nacional de Río Negro abrió en su Sede Andina una Especialización en Peritajes Antropológicos, carrera que cuenta con la acreditación de la CONEAU, lo que otorga reconocimiento oficial provisorio al título de Especialista en Peritajes Antropológicos.

Que en el marco del dictado de la Especialización en Peritajes Antropológicos de la UNRN - Sede Andina, se requiere examinar los archivos de los fueros: Penal, Civil, de Familia y Justicia de Paz, correspondientes a la Tercera Circunscripción Judicial de esta Provincia con el objeto de llevar a cabo Proyectos de Investigación Académica, así como su utilización con fines educativos.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, en su artículo 206, incs. 1) y 2),

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Aprobar el modelo de Convenio Específico a celebrarse con la Universidad Nacional de Río Negro, el que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Facultar a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el Convenio Específico aprobado mediante el artículo 1°.

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

**Firmantes:**

**BAROTTO – Presidente STJ - PICCININI - Jueza STJ – APCARIÁN – Juez STJ.  
CALVETTI - Secretaria STJ.**

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN N° 132 /2022**  
**CONVENIO ESPECÍFICO**

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los ..... días del mes de marzo de 2022, entre el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro en adelante STJ, representada en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Mario Barotto, con domicilio en Laprida 292 - 6° Nivel en la ciudad de Viedma, DNI N° 14.232.942, por una parte y la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro en adelante "LA UNIVERSIDAD" por la otra, representada en este acto por su Vicerrector, Dr. Diego Aguiar , DNI N° 25.665.004 con domicilio en Mitre 630 7° C de la ciudad de Bariloche, se acuerda celebrar el presente convenio específico, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**Antecedentes**

Que las partes consideran de suma importancia dar continuidad a los compromisos asumidos en el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscripto en fecha 11/09/2009.

Que el 6 de noviembre de 2018 se firmó un Convenio Específico de Colaboración entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional de Río Negro, que se orientó a buscar la complementariedad de las instituciones en relación al uso del espacio en las bibliotecas y el acceso al material bibliográfico de las mismas.

Que la Universidad Nacional de Río Negro abrió, en su Sede Andina, una Especialización en Peritajes Antropológicos, carrera que cuenta con la acreditación de la CONEAU – Acta N° 541- 2021 y mediante Resolución N° 2021-2402-PN-ME, se le otorga reconocimiento oficial provisorio al título de Especialista en Peritajes Antropológicos.

Que dicha Especialización requiere para su actividad académica la consulta de expedientes de diversos fueros, tanto desde el punto de vista de sus actividades de investigación como educativo.

Que además, ello permitirá, aportar al Poder Judicial perspectivas académicas e interdisciplinarias como resultado de sus trabajos académicos y poner en valor su patrimonio documental y archivístico.

En dicho marco, resulta pertinente la suscripción del presente Convenio Específico, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es conformar un corpus útil para ambas Instituciones, para el estudio de temas sobre los cuales se requieren pericias antropológicas.

En el marco del dictado de la Especialización en Peritajes Antropológicos de la UNRN - Sede Andina, se requiere examinar los archivos de los fueros: Penal, Civil, de Familia y de Justicia de Paz, correspondientes en la Tercera Circunscripción Judicial de esta Provincia con el objeto de llevar a cabo Proyectos de Investigación Académica, así como su utilización con fines educativos.

**SEGUNDA:** La utilización del Fondo Documental Existente se orienta a poder compulsar los expedientes para investigación, con la finalidad de realizar trabajos prácticos por parte de los estudiantes. Son los miembros del Equipo de Docencia e Investigación quienes tendrán acceso al archivo y realizarán la revisión y consultas en el archivo a fin de diseñar los trabajos mencionados. En ocasiones puntuales, los Docentes podrán realizar visitas con los estudiantes al archivo con fines educativos.

**TERCERA:** La UNIVERSIDAD informará por nota o correo electrónico, nombres y documentos de los docentes e investigadores que integran el EQUIPO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN que pueden acceder a dichos expedientes.

**CUARTA:** El responsable del archivo, establecerá días y horas de acceso que permitan el desarrollo de la actividad de investigación y que no obstaculicen la labor diaria en el archivo. Todo cambio de día y hora debe ser notificado a la UNIVERSIDAD por nota o correo electrónico.

**QUINTA:** El acceso a las causas finalizadas (con sentencia definitiva) puede realizarse con la sola invocación de este convenio. Para las causas en trámite, cuyo estado procesal lo permita, debe solicitarse autorización a la fiscalía de la causa.

**SEXTA:** En relación a los expedientes destinados a expurgo, se solicitará opinión a los miembros del Equipo de Docencia e Investigación de la UNIVERSIDAD en calidad de expertos, respecto del valor de la documentación desde el punto de vista patrimonial, histórico, científico y educativo.

**SÉPTIMA:** El EQUIPO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN se compromete a:

a) Proveer al archivo de la 3° Circunscripción Judicial, el listado de los juicios que entiende quedan comprendidos en el objeto, de los cuales requiere copia.

- b) Realizar las tareas de apoyo al archivo a fin de realizar las copias o escaneo de los expedientes que sean requeridos, de modo de evitar tareas extraordinarias al personal judicial.
- c) Comunicar las conclusiones arribadas en los trabajos de investigación con las limitaciones de confidencialidad que la investigación le demande.

**OCTAVA:** Confidencialidad. El Equipo de docencia e investigación se compromete a mantener confidencialidad de identidades y datos sensibles a los que accede en función del presente convenio, con idéntico reparo debe realizarse la documentación destinada a ser dada a conocimiento de instituciones distintas al Poder Judicial de Río Negro. La transgresión a esta cláusula permite la rescisión del convenio de modo unilateral por parte del Poder Judicial.

**NOVENA:** El presente convenio tiene una duración de cuatro (04) años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término.

**DÉCIMA:** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de lo acordado por el presente Convenio, será resuelta con el amigable espíritu de colaboración que lo anima, por ambas partes de común acuerdo.

**ONCEAVA:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, para cualquier controversia derivada del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados al inicio, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente instrumento, a un solo efecto, conforme surja del detalle de la firma digital inserta por cada una de ellas, en la ciudad de.....a los ----- días del mes de marzo del año 2022.